



Bogotá, 25 de septiembre de 2023

**PARA:** Bibiana Lisette Sandoval Baez  
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana

**DE:** AYDEE PEÑA GUTIERREZ  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

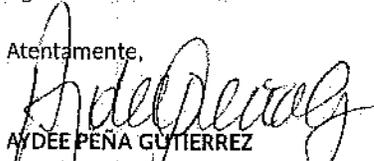
**ASUNTO:** Publicación aviso Resolución No. 117 del 21 de noviembre de 2019  
Proceso de Cobro Coactivo No. 55-2018

Con un atento saludo, adjunto remito, para su información Aviso No. 39 el cual se publicará el día 25 de agosto de 2023 y copia de la Resolución No. 117 del 21 de noviembre de 2019 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 055-2018 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra del señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRY, por las obligaciones derivadas del título Minero No. DJI-081", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

*"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal"* (Negrillas fuera de texto)

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

  
AYDEE PEÑA GUTIERREZ  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Tres (3) folios, un (1) folio Aviso No. 47; un (01) folio, una (1) copia de la Resolución No. 117 del 21 de noviembre de 2019; un (1) folio formato de publicación de aviso  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Johana Lúcia Cabezas Charry-Abogada Cobro Coactivo  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración 25-09-2023  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Proceso 55-2018

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



**PUBLICACIÓN DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

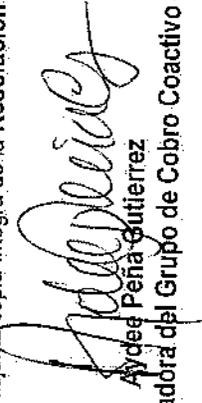
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

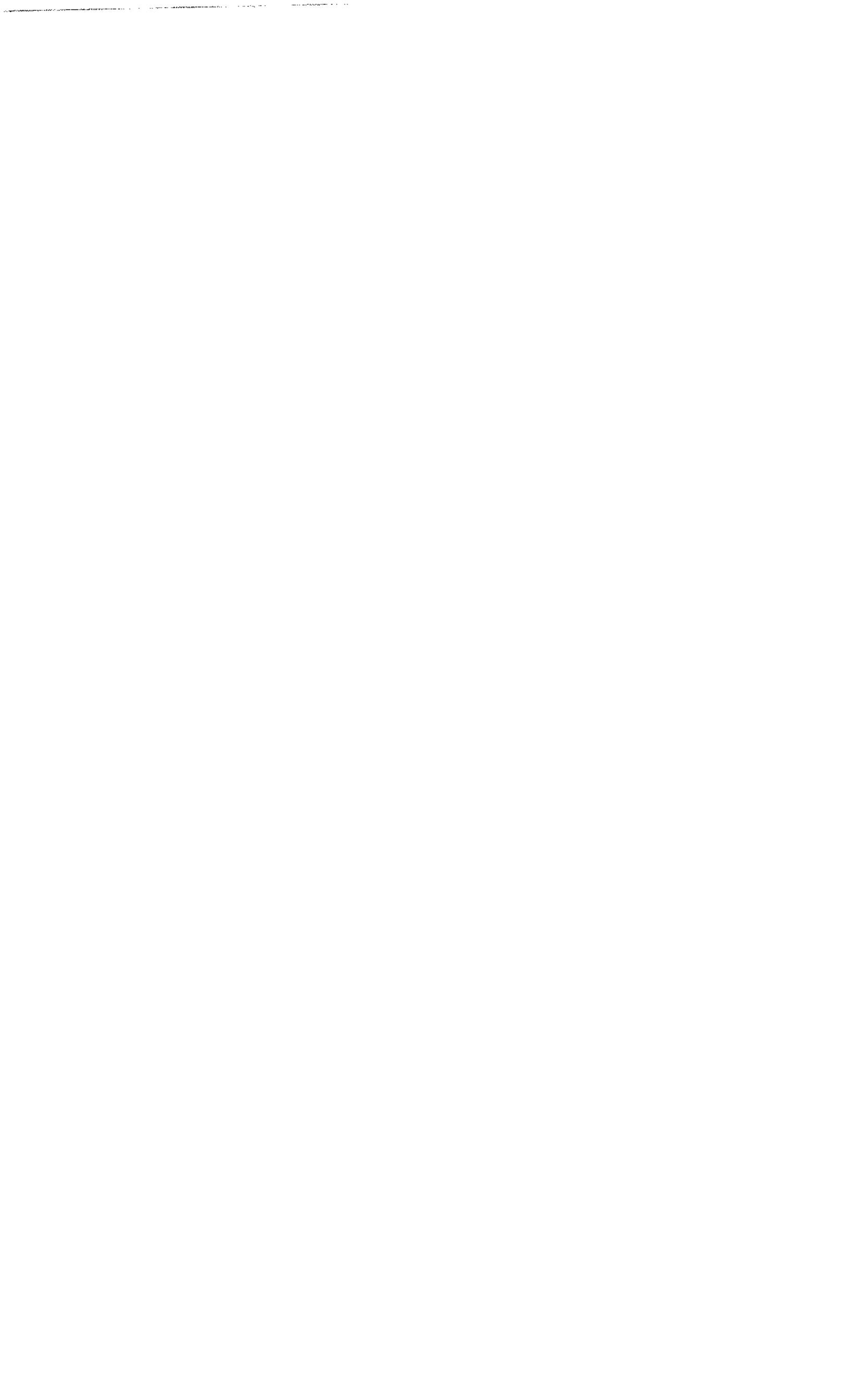
TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO DE COBRO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
DJI-081	JAIRO GOMEZ ECHEVERRY	13811187	55-2018	CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.568.916) más la indexación causada desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.	Resolución No. 117 del 21 de noviembre de 2019 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 055-2018 de la AGENCIA NACIONAL DE Minería - ANM contra del señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRY, por las obligaciones derivadas del título Minero No. DJI-081"	47

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 117 del 21 de noviembre de 2019, en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Ayda Peña Gutierrez  
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

NIT.900.500.018-2

Bogotá D.C. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para notificar el Resolución No. 117 del 21 de noviembre de 2019, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil se desfija hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No.

117

( 21 OCT 2019 )

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 055-2018 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra del señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRY, por las obligaciones derivadas de los títulos Mineros No. DJI-081"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4373 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, profirió la Resolución Número GSC-ZC 000234 del 05 de agosto de 2016 "Por medio de cual se impone una Multa dentro del contrato de concesión No. DJI-081 y se toman otras determinaciones" en la cual se declara unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - y a cargo del señor JAIRO GOMEZ ECHEVERRY, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.811.187, a saber:
  - La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.213.151), por concepto de la MULTA impuesta equivalente a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes, más la indexación que se cause hasta el pago efectivo de la misma.
  - La suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$812.386) por concepto de la visita del año 2011 del pago de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
  - La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$859.559) por concepto de visita de seguimiento y control del año 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
  - La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$683.820) por concepto de visita de seguimiento y control el año 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme

"Por la cual se ordene seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 055-2018 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra del señor JAIRO GÓMEZ ECHEVERRY, por las obligaciones derivadas de los Títulos Mineros No. DJI-081"

08 de marzo de 2017, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancia de ejecutoria del acto administrativo.

3. Que mediante Auto No. 747 del 07 de diciembre de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título Minero No. DJI-081 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$4.568.916) correspondiente a regalías y multa, más los intereses moratorios e indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación.
4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por mediante AVISO el día 10 de mayo de 2019 al señor JAIRO GÓMEZ ECHEVERRY, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.811.187, tal como consta en el expediente.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente profirir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 121-2017, por las obligaciones derivadas del título Minero No. DJI-081 declaradas en la Resolución Numero GSC-ZC 000234 del 05 de agosto de 2016 en contra del Señor JAIRO GÓMEZ ECHEVERRY, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.811.187, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

- La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECÉ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$2.213.151), por concepto de la MULTA impuesta equivalente a tres salarios mínimos mensuales legales vigentes, más la indexación que se cause hasta el pago efectivo de la misma.
- La suma de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$812.386) por concepto de la visita del año 2011 del pago de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$859.559) por concepto de visita de seguimiento y control del año 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$683.820) por concepto de visita de seguimiento y control el año 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**TERCERO:** PRACTICAR la liquidación del crédito.

**CUARTO:** CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.